

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 99



viernes, 25 de mayo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-099

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes 4

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 5

Cuenta general del ejercicio de 2017 6

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 7

Cuenta general del ejercicio de 2017 8

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Cuenta general del ejercicio de 2017 9

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 10

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Solicitud de licencia ambiental para instalación de bar 12

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas a asociaciones 13

Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de ayuda de libros y material escolar; de la tasa por expedición de documentos administrativos; reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de ocupación de suelo 14

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma	16
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	28

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Permuta de dos fincas urbanas sitas en calle Enebro, 15	29
---	----

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	31
Cuenta general del ejercicio de 2017	32

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2018	33
---	----

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018	34
Cuenta general del ejercicio de 2017	35

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar restaurante	36
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	38
Cuenta general del ejercicio de 2017	39

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación definitiva de los padrones y listas cobratorias de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento del ejercicio de 2017	40
---	----

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

Cuenta general del ejercicio de 2017	41
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE OTEO

Cuenta general del ejercicio de 2017	42
--------------------------------------	----



sumario

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2017	43
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	44
JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	45
JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS	
Cuenta general del ejercicio de 2017	46
JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO	
Cuenta general del ejercicio de 2017	47

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS	
Convocatoria para promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción	48



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la siguiente ordenanza:

– Ordenanza número 411, reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales y otras gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, puedan examinar los expedientes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en el Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería (segunda planta del Ayuntamiento de Burgos) y en la página web (www.aytoburgos.es) y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Burgos, a 14 de mayo de 2018.

El Concejal de Hacienda, Contratación, Servicios Económicos
y Gestión Tributaria,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2018 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Cabañes de Esgueva, a 24 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABAÑES DE ESGUEVA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente
al ejercicio económico de 2017*

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2018, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cabañes de Esgueva, a 20 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
Nieves Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

Aprobación inicial del presupuesto de 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2018 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley:

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Fontioso, a 24 de abril de 2018.

La Alcaldesa,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FONTIOSO

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente
al ejercicio económico de 2017*

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2018, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fontioso, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde,
David Gutsens Lizarreta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Fresnillo de las Dueñas, a 2 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	54.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	112.900,00
4.	Transferencias corrientes	75.000,00
6.	Inversiones reales	106.500,00
	Total presupuesto	348.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	160.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.700,00
4.	Transferencias corrientes	40.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.800,00
7.	Transferencias de capital	99.800,00
	Total presupuesto	348.900,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Altos. –

A) Funcionario interino número de plazas:

Denominación plaza: Secretaría Intervención-Tesorería.

N.º plazas: 1, agrupación con los Ayuntamientos de Los Altos y Valle de Zamanzas.

Grupo: A1.

Nivel: 26.

Subescala: Secretaría-Intervención.

B) Personal laboral fijo número plazas: 1.

Oficial administrativo, a tiempo parcial, contrato indefinido.



Resumen:

Total funcionarios: Funcionario interino 1 plaza.

Total personal laboral, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Dobro, a 7 de mayo de 2018.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

Solicitada licencia ambiental a instancia de este Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte para la instalación de un bar en la planta baja del edificio sito en Plaza Mayor, 26, con referencia catastral 0240801VM4604S0001TH, en cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina lunes y jueves o en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte: madrigalejodelmonte.sedelectronica.es

En Madrigalejo del Monte, a 12 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Ramos Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas a asociaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindaddevaldivielso.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Valdivielso, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de ayuda de libros y material escolar, de la tasa por expedición de documentos administrativos, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de ocupación de suelo cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE AYUDA DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

1. – Por este Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario de 13 de febrero de 2012, se aprobó una ordenanza reguladora de la concesión de ayudas para contribuir a la compra de los libros escolares. Dicha ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 77 de 24/04/12.

2. – Esta ordenanza fue modificada por acuerdo de Pleno de 10 de junio de 2016, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 29 de agosto de 2016.

3. – Esta línea de ayudas se encuadra dentro de las actuaciones promovidas para contribuir en la mejora de las condiciones de vida de las familias residentes en este municipio.

4. – El artículo 6.1 indica: «Artículo 6. – *Cuantía de las ayudas.*

6.1. Las subvenciones se concederán conforme al siguiente baremo:

– Por cada hijo incluido dentro de la educación primaria: El 100% del coste de los libros con un máximo de 100 euros.

– Por cada hijo incluido en los ciclos siguientes: Hasta un máximo de 100 euros».

5. – Visto que de esta manera a varias familias con hijos menores de edad empadronados en el municipio se les concede una subvención inferior a 100 euros, se ha considerado adecuado, a fin de fomentar el establecimiento de menores en el municipio con el fin de fijar población, subir esta cuantía a 100 euros estableciendo así una cuantía mínima fija de 100 euros.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifican los siguientes artículos:

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – Epígrafe cuarto. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

a) Por obra: 30,00 euros o el 2,5% del ICIO si es superior.

b) Concesión de licencias de actividad: 60,00 euros.



- c) Expedientes de ruina: 100,00 euros.
- d) Segregaciones o agrupaciones de fincas: 150,00 euros.
- e) Aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico: 150,00 euros.
- f) Licencias de primera ocupación: 50,00 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Dado que la ordenanza es de fecha 23-9-1989, se entenderá que el resto de las tarifas incluidas en la misma en su artículo 10 transforman su importe a euros.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifican los siguientes artículos:

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 8. – Tipo impositivo. El tipo de gravamen del impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones será del 2,5% de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

* * *

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Se acuerda actualizar la tasa de grúas a 150 euros y a partir del 5.º mes 50 euros mes.

En Merindad de Valdivielso, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en el término municipal de la Merindad de Valdivielso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA MERINDAD DE VALDIVIELSO

SUMARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. – Objeto.

Artículo 2. – Definiciones.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. – Modelos normalizados.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS.

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Artículo 8. – Finalización.

Artículo 9. – Efectos.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 11. – Actas de comprobación e inspección.

Artículo 12. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 13. – Infracciones y sanciones.

CAPÍTULO QUINTO. – ESCOMBROS.

Artículo 14. – Escombros.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO.

* * *

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Consecuencia de diversas reformas legislativas se ha introducido un nuevo modelo de intervención basado en el control administrativo posterior, mediante la figura de la declaración responsable.

Se considera necesario regular dentro del marco de las competencias municipales determinadas cuestiones por medio de ordenanza municipal a fin de evitar la inseguridad jurídica de los interesados y completar los marcos normativos autonómicos en cuanto a la identificación de los usos de suelo sujetos a declaración responsable, la documentación que se debe aportar o el procedimiento de control por parte de la Administración.

Su fin último es garantizar que los actos de uso del suelo sujetos a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanístico aplicable.

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma, y por lo tanto les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, artículo 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación con lo dispuesto en el artículo 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 2 b) y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. El propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. Actos de uso del suelo: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo, vuelo o subsuelo, necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.

2. Declaración responsable urbanística: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. Licencia urbanística: Acto administrativo de naturaleza reglada, mediante el cual el Ayuntamiento lleva a cabo un control preventivo sobre la actividad de los ciudadanos, autorizando a estos para el ejercicio de un derecho preexistente, una vez comprobado que dicho ejercicio cumple con los requisitos legales o reglamentarios.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1.º – Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º – Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º – La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º – Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º – El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º – Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.



3.º – La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º – El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

5.º – Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.

Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 97.2 de la LUCyL, y artículo 289 del RUCyL, es decir:

a) Las obras públicas eximidas expresamente por la legislación sectorial y de ordenación del territorio.

b) Los actos amparados por órdenes de ejecución.

c) Los actos promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales: Portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos característicos, instalaciones generales.

– Elementos formales: Variación esencial de la composición general exterior, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes, así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo y que se completará con un presupuesto de ejecución material.



3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto de uso del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. Se adopta el modelo normalizado para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza.

Dicho modelo estará a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos y en la oficina municipal.

Se faculta al Alcalde del Ayuntamiento para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exige el artículo 4 de la presente ordenanza legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en los artículos 105 bis 1 de la Ley Autonómica y 314 bis del Reglamento, y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. – Comprobación previa.

1. Comprobación de que el uso del suelo declarado se encuentre sujeto a declaración responsable ya que, en caso contrario, se dictará resolución (previa audiencia al interesado) declarando la ineficacia de la declaración responsable y requiriendo al interesado a fin de que solicite la licencia correspondiente.

2. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que estos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.



3. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada que, cuando así se requiera, habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios (el de audiencia).

Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. – Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.



Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305 del RUCyL.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la sección 2.^a «inspección urbanística» (artículos 337 a 340) del Capítulo III, Título IV del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. Los servicios municipales comprobarán que el titular de la declaración responsable, o persona que lo represente, ha realizado una correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados.

4. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 11. – Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 12. – Suspensión de los actos de uso del suelo (sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza).

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe se ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.



3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.^a (infracciones y personas responsables), Sección 5.^a (sanciones) y Sección 6.^a (procedimiento sancionador) del RUCyL.

En el artículo 117 se indica que las infracciones se penen con las siguientes sanciones:

- a) Las muy graves, con multa de trescientos mil uno a tres millones de euros.
- b) Las graves, con multa de diez mil uno a trescientos mil euros.
- c) Las leves, con multa de mil a diez mil euros.

Se podrán acordar las reducciones del 50% establecidas en el Reglamento, y además las que se abonen en pronto pago, quince días, pueden sufrir reducciones de un 20%, que en su caso será adicional a la reducción que se pueda acordar.

CAPÍTULO QUINTO. – ESCOMBROS

Artículo 14. – Escombros.

En la solicitud se deberá indicar dónde se van a depositar los escombros derivados de la obra. Para las obras mayores será necesario instalar contenedores.

El incumplimiento del depósito adecuado de escombros procedentes de obras podrá ser sancionado.

La potestad sancionadora de las infracciones cometidas en esta materia se atribuye a las Entidades Locales y sus representantes, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados o norma que la sustituya.

El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo.
2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Merindad de Valdivielso, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Jesús Arce Garmilla

* * *



ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO DE LA MERINDAD DE VALDIVIELSO

DATOS DEL DECLARANTE:

Nombre: N.I.F.:
Dirección:
Localidad:
Provincia: C.P.:
Teléfono: Teléfono móvil: Fax:
Correo electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre: N.I.F.:
Dirección:
Localidad:
Provincia: C.P.:
Teléfono: Teléfono móvil: Fax:
Correo electrónico:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN:

Persona a notificar
Medio preferente de notificación - Notificación postal - Notificación electrónica

DECLARA:

Primero. - Que se dispone a ejecutar las obras o los actos consistentes en

.....
.....

Segundo. - Que dichas obras o actos se realizarán en

.....
.....

(Indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como dirección completa, referencia catastral, etc.).

Tercero. - Que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de euros, IVA no incluido.

Cuarto. - Que el constructor responsable de las obras citadas anteriormente es ...

.....
.....
(Indicar nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF).



Quinto. – Que los escombros derivados de la obra van a ser depositados en

.....

Sexto. – Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:

a) Actos constructivos:

– Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.

– Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

– Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).

– Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.

– Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).

b) Actos no constructivos:

– Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.

– Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

– Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

– Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

– Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Séptimo. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

– Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración.

– Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).

– Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se comprometo a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.



La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

Plazos de inicio y finalización (artículo 314 quáter 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, según la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo).

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio. Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización. Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

En, a de de 20....

El declarante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MERINDAD DE VALDIVIELSO. –



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 495.000,00 euros y el estado de ingresos a 495.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quecedo, a 7 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 5 de abril de 2018, acordó aprobar la siguiente permuta de fincas urbanas:

Una de propiedad municipal, calle Enebro 15, parcela 1, con una superficie de 290 m², por otra, propiedad de Pablo Luis Gil Gil y Eulalia Villagra García, con una superficie de 290 m², sita en calle Enebro 15 B.

Finalidad: Mejor aprovechamiento urbanístico de las parcelas. La parcela que corresponda al Ayuntamiento una vez permutada se agregará a la parcela 2 de calle Enebro, 15.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

En Milagros, a 18 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Pedro Luis Miguel Gil



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA DEMANDA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 112.779,00 euros y el estado de ingresos a 112.779,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Monterrubio de la Demanda, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Félix Camarero Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Aprobación inicial del presupuesto de 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2018 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Quintanilla de la Mata, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2017

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2018, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de la Mata, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde,
Raúl Núñez Mena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de esta fecha el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2018, se hace saber para general conocimiento:

1.º – Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º – Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.º – El periodo de pago en voluntaria del tributo comprende desde el 14 de mayo al 14 de julio de 2018. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Santa María del Campo, a 14 de mayo de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación inicial del presupuesto de 2018

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 26 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

a) Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2018 y la plantilla de personal, los anexos y el resto de la documentación complementaria, así como las bases de ejecución del presupuesto que se contienen en el proyecto formulado por la Alcaldía.

b) Exponer el presente presupuesto al público, por plazo de quince días, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con la finalidad de que los interesados (los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad, los que resultan directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local y los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales cuando actúen en defensa de los que les son propios) puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en los supuestos contemplados en los puntos 1 y 2 del artículo 170 de la citada Ley:

a. Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b. Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c. Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, sin necesidad de nuevo anuncio; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, anunciándolo de nuevo, conforme al artículo 169.1 de la citada Ley.

En Santibáñez de Esgueva, a 24 de abril de 2018.

El Alcalde,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2017

El Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, acordó lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la Entidad comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería, correspondiente al ejercicio de 2017, con el contenido y redacción señalados en los artículos 208 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

b) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días hábiles, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar por escrito reparos y observaciones que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santibáñez de Esgueva, a 20 de abril de 2018.

El Alcalde,
Miguel Izquierdo Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Licitación para la contratación del arrendamiento de bien patrimonial destinado a bar restaurante en Valdorros (Burgos)

Aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 10 de mayo de 2018, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación por procedimiento abierto por varios criterios de contratación del arrendamiento de bien patrimonial bar restaurante de Valdorros (Burgos).

I. – Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdorros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

II. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del arrendamiento de bien patrimonial bar restaurante.
- b) Lugar: Calle Real, 2 (antiguas escuelas) de Valdorros, referencia catastral 1591401VM4619S0001MD, inscrito en el inventario de bienes municipales y con destino a local para bar restaurante.
- c) Plazo: Dos años prorrogable por dos años más hasta un máximo de cuatro años.

III. – Presupuesto base de licitación:

- a) Canon a satisfacer: 150 euros mensuales más IVA, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

IV. – Garantía provisional: No hay.

V. – Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.

VI. – Obtención de documentación:

- a) Ayuntamiento de Valdorros, Plaza Mayor, s/n, en horario de atención al público, miércoles y viernes de 9 a 14 horas, y 2.º y 4.º lunes de cada mes de 9 a 14 horas.
- b) valdorros.sedelectronica.es

VII. – Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan los quince días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14 horas. (Si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas.



c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Valdorros, o cualquier otro registro habilitado al efecto, conforme la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIII. – Resto de cláusulas: Conforme al pliego.

En Valdorros, a 10 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vileña para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Vileña, a 7 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Bernardo Gutiérrez Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILEÑA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vileña, a 7 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Bernardo Gutiérrez Porres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados definitivamente por resolución del Alcalde Pedáneo de 14 de mayo de 2018 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por el plazo de un mes, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento correspondiente al año 2017, en:

- Localidad: Modúbar de San Cibrián.
- Oficina de recaudación: Entidades colaboradoras.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Caixabank. Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán solicitarlo en las oficinas municipales en horario de apertura.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Ibeas de Juarros, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MOZONCILLO DE JUARROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Junta Vecinal (<http://mozoncillodejuarros.sedelectronica.es>).

En Ibeas de Juarros, a 10 de mayo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Ricardo López Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OTEO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Oteo, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde en funciones,
Miguel Santolaya Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Llorente de Losa, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de San Llorente de Losa para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de abril de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	64,30
3.	Gastos financieros	91,06
6.	Inversiones reales	4.839,55
	Total aumentos	4.994,91

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	4.994,91
	Total aumentos	4.994,91

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Llorente de Losa, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Gonzalo Patricio Villate Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO SAMUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, el presupuesto general de la Entidad referido al ejercicio 2018, y sometido a información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 71, de 12 de abril de 2018) y tablón de anuncios de la Corporación.

No habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo de aprobación inicial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquel a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

<i>Capítulos</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>
Capítulo 2		15.374,40
Capítulo 3	300,00	
Capítulo 4	62.000,00	8.200,00
Capítulo 5	15.805,00	
Capítulo 6		61.007,80
Capítulo 7	6.477,80	0,60
Totales	84.582,80	84.582,80

Plantilla/relación de puestos de trabajo: Negativo.

En San Pedro Samuel, a 7 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Pedro Miguel Tobar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotovellanos, a 14 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Roberto Miguel Andrés González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vilviestre de Muñó, a 11 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Luis Ortega Hurtado



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Programa Plan Internacional de Promoción 2018

- I. – Visita a la Feria Stone+Tec de Nüremberg (Alemania). Del 13 al 16 de junio.
- II. – Misión Comercial de Enoturismo a Georgia y Armenia. Del 30 de junio al 8 de julio.
- III. – Misión Comercial con exhibición de productos de alimentación en Parma (Italia), en octubre-noviembre.

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) de:

Primero. – Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos. Para la Misión Comercial en Parma tendrán preferencia las empresas pertenecientes a Burgos Alimenta.

El número máximo de empresas beneficiarias será de:

- I. – 6 para la visita a la Feria Stone+Tec de Nüremberg (Alemania).
- II. – 16 para la Misión Comercial de Enoturismo a Georgia y Armenia.
- III. – 12 para la Misión Comercial con exhibición de productos de alimentación en Parma (Italia).

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede de la Cámara de Burgos. Además puede consultarse a través de la web www.camaraburgos.com

Cuarto. – Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación visita a la Feria Stone+Tec de Nüremberg (Alemania) en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es de 13.300



euros; el presupuesto máximo de ejecución de la Misión Comercial de Enoturismo a Georgia y Armenia, es de 62.039 euros, y el presupuesto máximo de ejecución de la Misión Comercial con exhibición de productos de alimentación en Parma (Italia), es de 24.319 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO».

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Burgos serán de: 7.300 euros para la visita a la Feria Stone+Tec de Nüremberg (Alemania), 12.439 euros para la Misión Comercial de Enoturismo a Georgia y Armenia, y de 8.719 euros para la Misión Comercial con exhibición de productos de alimentación en Parma (Italia), y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) y la Cámara de Comercio de Burgos.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación visita a la Feria Stone+Tec de Nüremberg (Alemania), es de 3.000 euros; para la Misión Comercial de Enoturismo a Georgia y Armenia de 24.800 euros, y para la Misión Comercial con exhibición de productos de alimentación en Parma (Italia) de 7.800 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», y el resto se financiará con cargo a la empresa.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el mismo día de la publicación de este anuncio, y finalizará el día 4 de junio de 2018 o hasta agotar presupuesto, excepto para la Misión Comercial a Parma que finalizará el día 1 de octubre de 2018. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse en la web www.camaraburgos.com

En Burgos, a 18 de mayo de 2018.

El Secretario General,
José María Vicente Domingo